



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

N°058 -2019-GRA/GR-GG

Ayacucho, 27 MAR. 2019

VISTOS;

Opinión Legal N°02-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, Informe N°030-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL/CDCE-SO, Decreto N°1625-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N°100-2019/ADH-RO, Informe Técnico N°05-2019/ADH-RO, Contrato N°004-2019-GRA-SEDECENTRAL-OAPF, Carta N°005-2019-GGPISAC/SUB.G sobre solicitud de ampliación de plazo;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho y la Empresa GRUPO GP INGENIEROS S.A.C suscriben el Contrato N°004-2019-GRA-SEDE CENTRAL – OAPF de fecha 28 de enero del 2019, derivado de la Adjudicación Simplificada N°114-2018-GRA-SEDECENTRAL (Segunda Convocatoria) para la ADQUISICIÓN DE ASIENTOS CON ESPALDAR PARA LAS TRIBUNAS DEL POLIDEPORTIVO DE LA META: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES-AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO; con un plazo de ejecución de 45 días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma del contrato , por un monto total de S/.140,500.00 (ciento cuarenta mil quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante Carta N°005-2019-GGPISAC/SUB.G de fecha 13 de marzo del 2019, el Sub Gerente del Grupo GP INGENIEROS SAC solicita una ampliación de plazo de 10 días calendarios; sustentando como causal de su petición, que la Empresa GEOGRASS PERU SAC, empresa que les abastece las butacas y/o asientos, tienen hecho el trámite en Aduanas del Puerto del Callao el día 11/03/2019, los cuales han de durar 04 a 05 días para el recojo de los bienes en mención, por lo que solicita como nueva fecha de entrega el día 24 de marzo, adjuntan Carta de GEOGRASS PERU SAC y el documento PIL PACIFIC INTERNATIONAL LINES (PTE) LTD;

Que, mediante Informe Técnico N° 05-2019/ADH-RO de fecha 18 de marzo del 2019, el Residente de Obra – Ing. Aurelio de la Cruz Huamán, se pronuncia manifestando que de la evaluación de los antecedentes, no se halla documento alguno donde Aduanas del Puerto del Callao mencione que el cargamento ya se



encuentra en Lima, que ante la falta de mayor información, la residencia se pronuncia declarando improcedente la solicitud de ampliación de plazo;

Que, mediante Informe N°030-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL/CDCE-SO de fecha 20 de marzo del 2019, el Supervisor de Obra – Ing. Carlos D. Carrasco Espinoza, informa que al evaluar la solicitud de ampliación de plazo, el fundamento propuesto por el contratista referente a que la Empresa GEOGRAS PERU S.A.C ha realizado los tramites en Aduanas del Puerto del Callao, para su respectivo procedimiento de desembarque y entrega , y que esto demoraría 05 días aproximadamente, solicita en consecuencia una prórroga de 10 días para su cumplir con el compromiso contractual; en ese entender la Supervisión no encuentra ninguna causa atribuible a la Entidad que haya perjudicado el cumplimiento del contrato; por lo que recomienda no admitir la solicitud de ampliación de plazo solicitado por el contratista;

Que, mediante Decreto N°1625-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL de fecha 20 de marzo del 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación - Ing. Zenón Klaus Vargas Pérez, decreta su conocimiento y atención a la no admisión de ampliación de plazo;

Que, mediante Opinión Legal N°02-2019-GRA/GG-ORAJ de fecha 22 de marzo del 2019, la Abog. Lizzet Preguntegui de la Cruz de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión, manifestando que el contratista no cuenta con documentación sustentatoria correspondiente que acredite su solicitud de por tanto no se determina ninguna causal de ampliación de plazo para que la Entidad otorgue al contratista GRUPO GP INGENIEROS S.A.C, el periodo por 10 días calendarios; en tal sentido corresponde denegar la solicitud de ampliación de plazo solicitado por el contratista;

Que, mediante Decreto N°1924-19-GOB.REG.AYAC/GG-GRI de fecha 26 de marzo del 2019, el Gerente de Infraestructura- Ing. Wilhelm Oré Chipana, decreta proyectar resolución de improcedencia;

Que, el artículo 140° numeral 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S.350-2015-EF modificado por D.S.056-2017-EF, establece que "procede la ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista";

Que, de la evaluación del expediente, se verifica que la ampliación de plazo petitionada por el contratista, los pronunciamientos emitidos por la residencia, la supervisión, la Sub Gerencia de Supervisión, la opinión denegatoria de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Infraestructura; el contratista no ha cumplido con acreditar que el hecho al que arguyen no es imputable a su representada; asimismo de los requisitos formales previstos en el RLCE, se debe precisar que dicha solicitud no se ha presentado dentro de los 07 días hábiles de culminado el presunto hecho generador de la paralización y/o atraso ; por lo que en estricta sujeción de lo previsto en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado , corresponde declarar su improcedencia , al encontrarse dentro de los parámetros previstos en la ley;

Que, conforme la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, que establece en su Artículo Segundo Delegar a la Gerencia General Regional las siguientes facultades: numeral 3.- Resolver solicitudes de Ampliaciones de Plazo, en concordancia a la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado



modificada por D.L.1341 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S.350-2015-EF modificado por D.S.056-2017-EF;

Que, estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2019-GR/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de ampliación de plazo N°1 por el periodo de 10 días calendarios, peticionada por el GRUPO GP INGENIEROS S.A.C, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSERTAR, la presente Resolución en el Expediente del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N°114-2019-GR-SEDECENTRAL (Segunda Convocatoria);

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Secretaria General en el día cumpla notificar al contratista en el correo electrónico consignado en la cláusula décimo octava del contrato ggp1956@hotmail.com ó en la dirección consignada en la cláusula vigésima del contrato MZA.Y1 LOTE 05 ASOC. LOS OLIVOS (a ½ cuadra de la Ferretería "Los Olivos") San Juan Bautista - Huamanga-Ayacucho; así como a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho; conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL
EFRAÍN MOROTE HUARANCCA
GERENTE

